

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALON (Soria)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA N° 9/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2013

ASISTENTES

Presidente

D. Jesús Ángel Peregrina Molina

Concejales presentes

D^a Ana María Martínez Bayo

D^a María José Huerta Molina

Excusan su asistencia

D. José Miguel Navarro Pascual

Secretaria-Interventor

D^a Cristina Pinillos García

En Arcos de Jalón y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las trece horas, del día veintidós de julio de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Ángel Peregrina Molina, se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, asistiendo los Sres. arriba expresados.

Abierta la sesión por el Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 8, DE 24 DE JUNIO DE 2013.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de junio de 2013, es aprobada con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, no habiéndose formulado reparos, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y COMUNICACIONES.

Se informa de las disposiciones publicadas, correspondencia recibida y diversos asuntos gestionados desde la última sesión.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

3.1. LICENCIAS DE OBRAS.

A) EXPTE. 506/13.- Examinado el escrito nº 506/2013 presentado por D. Aurelio Torres Requena, en nombre y representación D^a María Ángeles Casado Casado, solicitando licencia urbanística para construcción de garaje en Barrio San Roque, nº 76 del Barrio de Chaorna. A la vista del informe técnico de fecha 03 de julio de 2013 y del informe jurídico de fecha 04 de julio de 2013, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar la **LICENCIA DE OBRAS** solicitada para construcción para garaje sito en Barrio San Roque, nº 76 del Barrio de Chaorna, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: **A)** En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. **B)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores acústicos. **C)** La licencia se concede según Proyecto de ejecución, redactado por el arquitecto técnico D. Jesús Bailón Lázaro y visado con fecha 02 de julio de 2013, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

CONDICIONES GENERALES: **A)** La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas. **B)** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. **C)** Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa. **D)** El PLAZO que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima. **E)** En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras

y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral. **F)** Independientemente de lo contenido en el Proyecto presentado, la licencia se otorga sin perjuicio de la tramitación y obtención de los servicios urbanos de las acometidas y suministros correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, y en especial la de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y vertidos (si procede). **G)** No podrán constituirse, en ningún caso, pozos negros. Las fosas impermeables, con sifón hidráulico, sólo se permitirán en el caso de no existir cloaca a menos distancia de 30 metros de la línea de fachada en cuyo supuesto será obligatoria la construcción del ramal correspondiente por cuenta del propietario y previo pago de los derechos correspondientes. Queda prohibido: Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio, colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública, establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituya un obstáculo para el tránsito. **H)** Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos. **I)** Conforme a la Ley del Catastro inmobiliario si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el **impreso 902-N** que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones. **J)** Concluidas las obras se solicitará la licencia de **PRIMERA OCUPACIÓN** aportando: **Certificación emitida por gestor de residuos, Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan**, incluyendo Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente y Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto al proyecto autorizado. **K)** Antes del inicio de las obras el promotor deberá presentar el Cuestionario de Estadística.

SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda condicionada a que previamente el solicitante constituya **aval por importe de 300,00 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición.

B) EXPTE. 507/13.- Examinado la solicitud de D. Jesús Bailón Lázaro, en nombre y representación de Dª Mª José Heredia de Miguel, para la obtención de licencia urbanística para demolición parcial de inmueble sito en la C/ Real, nº 2 del Barrio de Jubera. A la vista del informe técnico de fecha 03 de julio de 2013 y del informe jurídico de fecha 04 de julio de 2013, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar la **LICENCIA PARA DEMOLICIÓN PARCIAL** del inmueble sito en C/ Real, nº 2 del Barrio de Jubera, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: **A)** En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. **B)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que

indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores acústicos. **C)** La licencia se concede según Proyecto de ejecución, redactado por el arquitecto técnico D. Jesús Bailón Lázaro y visado con fecha 02 de julio de 2013, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

CONDICIONES GENERALES: **A)** La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas. **B)** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. **C)** Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa. **D)** El PLAZO que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima. **E)** En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral. **F)** Independientemente de lo contenido en el Proyecto presentado, la licencia se otorga sin perjuicio de la tramitación y obtención de los servicios urbanos de las acometidas y suministros correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, y en especial la de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y vertidos (si procede). **G)** No podrán constituirse, en ningún caso, pozos negros. Las fosas impermeables, con sifón hidráulico, sólo se permitirán en el caso de no existir cloaca a menos distancia de 30 metros de la línea de fachada en cuyo supuesto será obligatoria la construcción del ramal correspondiente por cuenta del propietario y previo pago de los derechos correspondientes. Queda prohibido: Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio, colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública, establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituya un obstáculo para el tránsito. **H)** Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos. **I)** Conforme a la Ley del Catastro inmobiliario si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el **impreso 902-N** que puede presentarse

en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones. **J)** Concluidas las obras se aportará: **Certificación emitida por gestor de residuos, Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan**, incluyendo Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente y Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto al proyecto autorizado.

SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda condicionada a que previamente el solicitante constituya **aval por importe de 300,00 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos de de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición.

C) EXPTE. 509/13.- Examinado la solicitud de D. Ricardo Alonso García, para la obtención de licencia de legalización por rehabilitación de cubierta sita en la C/ Huerta, nº 95 de Arcos de Jalón. A la vista del informe técnico de fecha 10 de julio de 2013 y del informe jurídico de fecha 12 de julio de 2013, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

Otorgar la **LICENCIA DE LEGALIZACIÓN** solicitada de la REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA de la vivienda sita en C/ HUERTAS, Nº 95 de Arcos de Jalón, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) La licencia se concede según Proyecto técnico visado con fecha 25 de febrero 2013 por el COATSO.

CONDICIONES GENERALES: Conforme a la Ley del CATASTRO INMOBILIARIO si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el impreso 902-N que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones.

D) EXPTE. 523/13.- Examinado el escrito nº 523/2013 presentado por D. Sabin Murejan, en nombre y representación Dª Valeriana García Aguilar, solicitando licencia urbanística para rehabilitación de cubierta de vivienda sita en Plaza Velilla, núm. 4, del Barrio de Velilla de Medinaceli. A la vista de los informes técnico y jurídico, ambos de fecha 17 de julio de 2013, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar la **LICENCIA URBANÍSTICA** solicitada para rehabilitación de cubierta de la vivienda sita en Plaza Velilla, núm. 4 del Barrio de Velilla de Medinaceli, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: **A)** En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. **B)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora y se instalarán silenciadores acústicos. **C)** La licencia se concede según Proyecto de ejecución, redactado por el arquitecto técnico D. Jesús Bailón Lázaro y visado con fecha 24 de junio de 2013, según las condiciones establecidas en la licencia, así como a las normas legales y reglamentarias en vigor. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

CONDICIONES GENERALES: **A)** La concesión de esta licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras Administraciones Públicas. **B)** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. **C)** Si fuera necesaria la utilización del dominio público local, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuera precisa. **D)** El PLAZO que se concede para el inicio de la obra es de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y para la finalización de dos años, y de seis meses, el plazo de interrupción máxima. **E)** En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de la red de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral. **F)** Independientemente de lo contenido en el Proyecto presentado, la licencia se otorga sin perjuicio de la tramitación y obtención de los servicios urbanos de las acometidas y suministros correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, y en especial la de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y vertidos (si procede). **G)** No podrán constituirse, en ningún caso, pozos negros. Las fosas impermeables, con

sifón hidráulico, sólo se permitirán en el caso de no existir cloaca a menos distancia de 30 metros de la línea de fachada en cuyo supuesto será obligatoria la construcción del ramal correspondiente por cuenta del propietario y previo pago de los derechos correspondientes. Queda prohibido: Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio, colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública, establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituya un obstáculo para el tránsito. **H)** Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos. **I)** Conforme a la Ley del Catastro inmobiliario si las obras que va a realizar modifican la situación inicial (ampliación, reforma, demolición, segregación, modificación de uso etc.) deberá declararlo mediante el **impreso 902-N** que puede presentarse en este Ayuntamiento. Si usted no lo comunica este Ayuntamiento tiene competencias para poner en conocimiento de la Gerencia Territorial de Catastro dichas modificaciones. **J)** Concluidas las obras se solicitará la licencia de **PRIMERA OCUPACIÓN** aportando: **Certificación emitida por gestor de residuos, Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan**, incluyendo Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente y Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto al proyecto autorizado.

SEGUNDO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la presente licencia queda condicionada a que previamente el solicitante constituya **aval por importe de 300,00 €** para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la presente licencia, y que será devuelto una vez finalizadas las obras y presentado certificación emitido por gestor autorizado acreditativo de la correcta gestión de los recursos de construcción y demolición.

3.2.- LICENCIAS DE PARCELACIÓN

A) EXPTE 515/13.- Visto el expediente incoado a instancia de Dª Inmaculada Hernando Aguilar para la segregación de una finca urbana de su propiedad en dos parcelas.

- Descripción de la finca:

URBANA: Edificio de uso principal industrial, que consta de dos almacenes, situado en el término de Somaén, en la Carretera Nacional II, número 56(T). REFERENCIA CATASTRAL 7607113WL5670N0001SQ. Linderos: Frente, con Carretera Nacional II; a la derecha, entrando, con fincas en Carretera Nacional II, números 56-Q y 56-E; a la izquierda, con finca en Carretera Nacional II, número 58 y parcela 60055 del polígono 51; y por el fondo, parcela 60055 del polígono 51. Con una superficie del terreno de seiscientos treinta y nueve metros cuadrados y una superficie construida de ochenta y nueve metros cuadrados, de los cuales, sesenta y ocho metros cuadrados pertenecen a uno de los almacenes y veintiún metros cuadrados al otro.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, tomo 1631, libro 10, folio 183, finca de Somaén 1.562, inscripción 1ª.

- Las fincas resultantes de la segregación serían las dos siguientes:

1. Finca segregada: URBANA: Finca sita en la Carretera Nacional II, número 56(T), del Barrio de Somaén, de la pertenencia del municipio de Arcos de Jalón. Linderos: Frente, con Carretera Nacional II; a la derecha, entrando, con resto de finca

matriz, ahora designado como Carretera Nacional II, número 56(T) duplicado; a la izquierda, con finca en Carretera Nacional II, número 58; y por el fondo, con resto de finca matriz, ahora designado como Carretera Nacional II, número 56(T) duplicado. Con una superficie del terreno de doscientos metros cuadrados y treinta y tres centímetros cuadrados.

2. Resto de finca matriz: URBANA: Finca sita en la Carretera Nacional II, número 56(T) duplicado, del Barrio de Somaén, de la pertenencia del municipio de Arcos de Jalón. Linderos: Frente, con Carretera Nacional II; a la derecha, entrando, con fincas en Carretera Nacional II, números 56-Q y 56-E; a la izquierda, con finca en Carretera Nacional II, número 58, finca matriz, designada como Carretera Nacional II, número 56(T) y parcela 60055 del polígono 51; y por el fondo, parcela 60055 del polígono 51. Con una superficie del terreno de cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados y sesenta y siete centímetros cuadrados.

Visto los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que legalmente componen la misma, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D^a Inmaculada Concepción Hernando Aguilar licencia urbanística para la segregación de la finca arriba indicada, resultando de la referida segregación, y por tanto dando lugar a las dos parcelas siguientes:

1. Finca segregada: URBANA: Finca sita en la Carretera Nacional II, número 56(T), del Barrio de Somaén, de la pertenencia del municipio de Arcos de Jalón. Linderos: Frente, con Carretera Nacional II; a la derecha, entrando, con resto de finca matriz, ahora designado como Carretera Nacional II, número 56(T) duplicado; a la izquierda, con finca en Carretera Nacional II, número 58; y por el fondo, con resto de finca matriz, ahora designado como Carretera Nacional II, número 56(T) duplicado. Con una superficie del terreno de doscientos metros cuadrados y treinta y tres centímetros cuadrados.

2. Resto de finca matriz: URBANA: Finca sita en la Carretera Nacional II, número 56(T) duplicado, del Barrio de Somaén, de la pertenencia del municipio de Arcos de Jalón. Linderos: Frente, con Carretera Nacional II; a la derecha, entrando, con fincas en Carretera Nacional II, números 56-Q y 56-E; a la izquierda, con finca en Carretera Nacional II, número 58, finca matriz, designada como Carretera Nacional II, número 56(T) y parcela 60055 del polígono 51; y por el fondo, parcela 60055 del polígono 51. Con una superficie del terreno de cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados y sesenta y siete centímetros cuadrados.

SEGUNDO.- La presente licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La ordenanza aplicable a las dos fincas resultantes de la segregación es la número 3, “Edificación unifamiliar rural-urbana”.

4.- LICENCIAS DE APERTURA

4.1. TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL DE INICIO DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.

A) EXPTE. 491/13.- Con fecha 27 de junio de 2013 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D^a Lourdes García Murcia, para el inicio de la actividad de CORRAL DOMÉSTICO, a desarrollar en la finca rústica número 5003 del polígono 64.

Con fecha 5 de julio de 2013 se dicta providencia de la Alcaldía de incoación de procedimiento de comunicación ambiental.

Vistos los informes técnicos y jurídicos incorporados al expediente y considerando lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de CORRAL DOMÉSTICO (5 ovejas y 10 cabras), a desarrollar en la parcela 5003, polígono 64 del PGC de Arcos de Jalón, a favor de D^a Lourdes García Murcia.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha del corral doméstico indicado, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: REFORMA COLEGIO RURAL AGRUPADO “EL JALÓN”.

Vista la convocatoria de subvenciones para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Soria 2013-2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de fecha 1 de julio de 2013, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Soria, en base a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de fecha 1 de julio de 2013, una subvención por importe de 9.600,00 €, para realización de obras de reforma en el Colegio Rural Agrupado “El Jalón”, siendo el presupuesto total de la inversión proyectada 12.000,00 €, asumiendo el compromiso de la completa ejecución de la obra conforme a los términos y condiciones de la orden de convocatoria y de la resolución de su otorgamiento.

SEGUNDO.- Existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto General de 2013 para la financiación de la inversión, se asume el compromiso de efectuar asignación presupuestaria adecuada y suficiente en el

Presupuesto General de 2014 para la financiación de la inversión subvencionable, si ello fuera necesario.

TERCERO.- Aprobar la Memoria de las obras a realizar y su presupuesto.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del acuerdo.

6.- SOLICITUD DE REMANENTES DE PLANES PROVINCIALES.

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de la existencia de remanentes de Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial, y atendiendo al mal estado en que se encuentra la red de abastecimiento de agua y pavimentación de la calle Norte del Barrio de Montuenga de Soria, agravada por las fuertes lluvias caídas el presente año, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Soria la inclusión en los remanentes de Planes Provinciales de 2013 de la obra de “Renovación de la red de abastecimiento de agua y pavimentación de la calle Norte del Barrio de Montuenga” con un presupuesto de 24.000,00 €.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de efectuar asignación presupuestaria adecuada y suficiente para la financiación de la inversión subvencionable.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del acuerdo.

7.- APROBACIÓN LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO COORDINADOR Y DOS TÉCNICOS EN EL CENTRO EDUCATIVO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL TRENECITO”, CURSO 2013-2014, Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Vista la necesidad que tiene esta Corporación de contratar, con carácter temporal, una plaza de Técnico Coordinador y dos plazas de Técnicos en el Centro Educativo de Primer Ciclo de Educación Infantil “El Trenecito”, del 02 de septiembre de 2013 al 31 de julio de 2014, jornada parcial 6 horas/día, mediante concurso.

Examinado el expediente tramitado al efecto y las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de una plaza de Técnico Coordinador y dos plazas de Técnicos en el Centro Educativo de Primer Ciclo de Educación Infantil “El Trenecito”, del 02 de septiembre de 2013 al 31 de julio de 2014, jornada parcial 6 horas/día, mediante concurso.

SEGUNDO.- Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el tablón de anuncios y lugares de costumbre.

8.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda aprobar la relación de facturas 9/2013, por importe de 29.440,81 €.

9.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

Ninguno.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

Y, no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las catorce horas, y extendiéndose la presente acta con el visto bueno del Sr. Presidente, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

VºBº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Jesús Ángel Peregrina Molina

Fdo.: Cristina Pinillos García